



constituirse este Ayuntamiento; en su sentir no hay necesidad de Comisión especial, pues entiende que el asunto es de la competencia de la de Policía Urbana en lo referente a alumbrado, y de la de Hacienda en lo relativo a los débitos, debiendo pasar a estas.

ímo.



El Sr García Alós contesta que si el Sr Almaraz hubiera acudido a la Comisión, tal vez no hubiera impugnado el dictámen por que se hubiese enterado de que se propuso a informar en ese sentido, en razón a que hay pendiente una grave cuestión, cual es, la de la rescisión del contrato de alumbrado pedida por la Comisión anterior, y la que se plantea en la comunicación está intimamente relacionada con aquella, por lo que se pide dictámen a la misma Comisión a quien se intervió el otro. No se conoce que las Comisiones nombradas por el anterior Ayuntamiento cesaron con él. Por eso lo que se propone es que se satisfique aquel acuerdo, con el fin de que se resuelvan juntas ambas cuestiones.

ímo

El Sr Cayuela dice que él en la Comisión fué el que indicó lo que se propuso por esto en atención a que relacionado el asunto a que se contrae la comunicación, con la otra proposición relativa a la rescisión del contrato, y siendo asunto delicado y grave, pasó a informe de los Concejales que fueron Letrados.

ímo

El Sr García Alós expresa que si se sitúa conforme en q' siga conociendo una Comisión